

### 1 ¿Cuáles son los tipos de plazos procesales aplicables en el proceso civil?

En la República de Croacia, los plazos de los procedimientos civiles están regulados por las disposiciones de los artículos 111 a 114 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (*Zakon o parničnom postupku*) [*Narodne novine* (NN; Diario Oficial de la República de Croacia) n.os 53/91, 91/92, 112/99, 129/00, 88/01, 117/03, 88/05, 2/07, 96/08, 84/08, 123/08, 57/11, 25/13 y 89/14; en lo sucesivo, «LEC»].

Un plazo es un período de tiempo concreto durante el cual puede llevarse a cabo una actuación procesal o antes de cuya expiración no puede llevarse a cabo.

El Derecho procesal croata reconoce varios tipos de plazos.

- Plazos legales (*zakonski*) y judiciales (*sudski*): la duración de los plazos legales está establecida por ley y ni los órganos jurisdiccionales ni las partes pueden alterarlos, y la duración de los plazos judiciales viene determinada por el órgano jurisdiccional, de forma discrecional en cada caso concreto, en virtud de una facultad que le otorga la ley.
- Plazos prorrogables (*produživi*) e improrrogables (*neproduživi*): los plazos legales no son prorrogables, mientras que los plazos judiciales pueden prorrogarse, por decisión del órgano jurisdiccional, pero únicamente a instancia de interesado cuando existan motivos fundados para ello (artículo 111, apartado 2, de la LEC).
- Plazos subjetivos (*subjektivni*) y objetivos (*objektivni*): los plazos subjetivos son aquellos cuyo cómputo comienza cuando la persona de que se trate adquiera conocimiento de un evento pertinente para el cálculo del plazo, y los plazos objetivos se calculan desde que se produce el hecho pertinente, independientemente de que la persona de que se trate tenga conocimiento del mismo.
- Plazos de preclusión (*prekluzivni*) e indicativos (*instruktivni*): el incumplimiento de un plazo preclusivo ocasiona la pérdida del derecho a llevar a cabo la actuación procesal con posterioridad, mientras que el incumplimiento de un plazo indicativo no tiene consecuencias perjudiciales y la actuación procesal puede llevarse a cabo posteriormente.
- Plazos mínimos (*dilatorni*) y de ejecución (*paricijski*): los plazos mínimos establecen que una actuación procesal no puede llevarse a cabo antes de que transcurra un determinado período de tiempo, mientras que los plazos de ejecución establecen que el órgano jurisdiccional no puede llevar a cabo una determinada actuación antes de que haya expirado el plazo para que una parte actúe.
- Plazos civiles (*građanskopravni*) y procesales (*procesnopravni*): los plazos civiles son aquellos que fijan un período de tiempo para obtener una autorización o cumplir obligaciones derivadas de las disposiciones del Derecho civil sustantivo, mientras que los plazos procesales fijan un período de tiempo para obtener una autorización o cumplir obligaciones que se derivan de las disposiciones del Derecho procesal (civil).

### 2 Lista de los días considerados inhábiles de acuerdo con el Reglamento (CEE, Euratom) n° 1182/71, de 3 de junio de 1971.

En la República de Croacia, la lista de días inhábiles está regulada por la Ley de vacaciones, días conmemorativos y días inhábiles de la República de Croacia (*Zakon o blagdanima, spomendanima i neradnim danima u Republici Hrvatskoj*) (NN n.os 33/96, 96/01, 13/02, 136/02, 112/05, 59/06, 55/08, 74/11 y 130/11).

Los festivos nacionales de la República de Croacia son los siguientes:

1 de enero: Año Nuevo.

6 de enero: Epifanía.

Domingo de Resurrección y Lunes de Pascua.

Corpus Christi.

1 de mayo: Día del Trabajo.

22 de junio: Día de la Lucha Antifascista.

25 de junio: Día del Estado.

5 de agosto: Día de la Victoria y de Acción de Gracias de la Patria y Día del Veterano de Guerra.

15 de agosto: Día de la Asunción.

8 de octubre: Proclamación de la Independencia.

1 de noviembre: Todos los Santos.

25 de diciembre: Navidad.

26 de diciembre: Día de San Esteban.

En la República de Croacia, los días festivos oficiales son inhábiles.

### 3 ¿Cuáles son las normas generales aplicables en materia de plazos procesales en el proceso civil?

Los plazos se expresan en días, meses y años.

Las normas para calcular los plazos se aplican a todos los plazos. Estos se calculan por días completos, de medianoche a medianoche (*computatio civilis, a die ad diem*), no de un momento a otro con exacta precisión de horas y minutos (*computatio naturalis, a momento ad momentum*). Para más información sobre las normas generales, véase la sección 1.

### 4 ¿Desde qué momento se tiene por realizado un acto de comunicación?

El punto de partida es la fecha de inicio del proceso o de realización de otra actuación procesal (por ejemplo, notificación o traslado) a partir de la cual debe computarse el plazo. En los plazos expresados en días, la fecha inicial no forma parte del número de días que lo componen; se toma el día siguiente como el de inicio del plazo.

### 5 ¿El momento de inicio del cómputo del plazo puede verse afectado o modificado por el método de notificación o traslado de documentos?

La norma general de notificaciones y traslados es que debe efectuarse en un día hábil y, concretamente, entre las siete de la mañana y las ocho de la tarde, en el domicilio o el lugar de trabajo de la persona destinataria o en el órgano jurisdiccional cuando dicha persona se encuentre allí. La excepción a la norma anterior de que la notificación debe realizarse en un día hábil y, concretamente, entre las siete de la mañana y las ocho de la tarde, no se aplica a la notificación o el traslado por correo postal o por un notario.

La notificación y el traslado también pueden efectuarse en otro momento y lugar, con el consentimiento del destinatario.

Si el órgano jurisdiccional lo considera necesario, puede decretar que la notificación o el traslado se efectúen en cualquier otro lugar o momento. En este tipo de notificaciones y traslados, la persona destinataria recibe una copia de la resolución judicial que así lo ordenó. No es necesario que esta resolución incluya una explicación.

**6 Cuando la ocurrencia de un determinado acontecimiento marca el inicio del cómputo del plazo, ¿el día en que se produce ese acontecimiento se tiene en cuenta para el cómputo del plazo?**

Si se ha calculado el plazo en días, no se incluyen en dicho plazo el día en el que se llevó a cabo la notificación o el traslado o el día del acontecimiento a partir de cuya ocurrencia se cuenta el plazo. El plazo empieza a correr al día siguiente.

Por ejemplo, si el acontecimiento a partir del cual empieza un plazo de 15 días ocurre el 5 de febrero, el plazo expirará a medianoche el 20 de febrero.

En consecuencia, el cálculo del plazo no comienza el día de un acontecimiento (*dies a quo*), sino al día siguiente.

**7 Cuando el plazo se señala en días, ¿el número de días indicado incluye los días naturales o los días hábiles?**

Cuando un plazo se expresa en días, se refiere a días naturales. No obstante, si el último día de un plazo cae en festivo nacional, domingo o cualquier otro día en que el órgano jurisdiccional no esté abierto, dicho plazo expirará al final del siguiente día hábil.

**8 ¿Cuándo se señala el plazo en semanas, meses o años?**

Los plazos que se calculan en meses o años terminan al final del día del último mes o año que lleve el mismo número que el día en el que el plazo comenzó a correr.

Si no existe dicha fecha en el último mes, el plazo expira el último día de dicho mes.

**9 ¿Cuándo expira el plazo si este se señala en semanas, meses o años?**

Véase la sección 8.

**10 Si el plazo expira un sábado, un domingo o un día festivo o inhábil, ¿se prorroga hasta el primer día hábil siguiente?**

Sí.

**11 ¿Existen determinadas circunstancias en las que los plazos se pueden prorrogar? ¿Cuáles son las condiciones para beneficiarse de esas prórrogas?**

Un plazo fijado por un órgano jurisdiccional solo puede ampliarse una vez a instancia del interesado si existen motivos legítimos para ello.

La solicitud se ha de presentar antes de que expire el plazo para el que se pide la prórroga.

No cabe recurso contra una resolución sobre la prórroga de un plazo.

La prórroga comienza al día siguiente a la expiración del plazo para el que se pidió la prórroga.

**12 ¿Cuáles son los plazos para los recursos?**

Las partes pueden recurrir una sentencia dictada en primera instancia en los quince días posteriores a la fecha del traslado de la copia de la resolución, a menos que la LEC disponga otro plazo. En los litigios sobre cheques o letras de cambio, dicho plazo es de ocho días.

Asimismo, en los procedimientos de menor cuantía, los procedimientos ante los juzgados de comercio y los litigios de naturaleza laboral, el plazo para interponer recurso es de ocho días.

**13 ¿Pueden los tribunales modificar los plazos, en particular aquellos para comparecer, o fijar una fecha precisa para la comparecencia?**

Un plazo fijado por un órgano jurisdiccional solo puede ampliarse una vez a instancia del interesado si existen motivos legítimos para ello.

**14 Cuando un documento destinado a una parte residente en un lugar en el que podría obtener una prórroga del plazo se le notifica en un lugar en el que sus residentes no disfrutan de tal prórroga, ¿pierde esa persona el citado beneficio?**

Las normas procesales civiles de la República de Croacia no contemplan una ampliación del plazo en función del lugar de residencia de las partes.

**15 ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de los plazos?**

Las consecuencias dependen de la naturaleza jurídica de los plazos; por ejemplo, en el caso de plazos legales, que no son prorrogables, si la parte no lleva a cabo una actuación procesal en el plazo establecido, el incumplimiento del plazo implica la pérdida del derecho a llevar a cabo dicha actuación procesal posteriormente.

Por otra parte, existen plazos cuyo incumplimiento no ocasiona la pérdida del derecho a llevar a cabo actuaciones posteriormente: estos plazos se denominan «indicativos».

**16 Si el plazo expira, ¿de qué recursos disponen las partes que no lo hayan respetado?**

Si una parte no comparece en una audiencia o incumple el plazo para realizar una actuación procesal y por ese motivo pierde el derecho a llevar a cabo dicha actuación, el órgano jurisdiccional puede permitir que dicha parte, a instancia de la misma, realice dicha actuación en un momento posterior (exención de la preclusión) si considera que había motivos legítimos para la omisión.

La solicitud de exención de la preclusión se ha de interponer ocho días después de que desaparezca el motivo de la omisión; si la parte tuvo conocimiento de la omisión posteriormente, el período anteriormente mencionado empieza a correr en la fecha en la que la parte tuvo conocimiento de ello. Transcurridos dos meses desde la fecha de la omisión ya no puede solicitarse la exención de la preclusión.

Última actualización: 23/08/2018

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.